

Hasenkamp, 10 de septiembre de 2020

## ORDENANZA N° 175/2020

### VISTO:

El pedido realizado por los vecinos de calles Maestro Alberdino altura entre 300-400, José Cotti altura entre 300-400 y Rep. De Eslovenia altura entre el 100-300, solicitando la construcción de cordón cuneta y afirmado, y

### CONSIDERANDO:

Que, debido a la situación económica actual, y al elevado costo de los materiales, el municipio no se encuentra en condiciones de financiar el total de la obra en los plazos establecidos para obras de esta magnitud.-

Que los vecinos han presentado la propuesta al DEM para integrar un pago anticipado del 50% de los materiales a utilizar en la misma, previamente a su ejecución.-

Que para el DEM, resulta factible encarar la ejecución de la misma con dichos fondos y que se ha tenido en cuenta además, dentro de un plan ordenado de obras, que la cuadra se conecta en los dos extremos con calles afirmadas.-

Que este pago anticipado será considerado a cuenta de lo que deberán abonar en concepto de contribución por mejoras.-

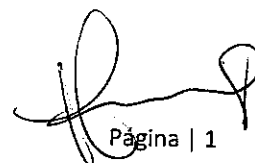
Que el Código Tributario Municipal – Ordenanza 1017/09 – TÍTULO X – CONTRIBUCIÓN POR MEJORAS – ART. 65º, establece que los propietarios de inmuebles ubicados con frente a calles donde se ejecuten obras públicas – pavimento, afirmado, luz, agua corriente, cloacas, alumbrado público, etc., están obligados a abonar la contribución por mejoras correspondiente, debiendo fijarse el cargo a cada frentista, en relación proporcional al parámetro que se fije para cada obra: metros de frente, valuación y/o combinación de éstas.

Que la declaración de que las obras son de utilidad pública y de que es obligatorio el pago de la contribución por mejoras correspondiente, debe ser establecida para cada caso en particular mediante ordenanza, previamente a la respectiva facturación.-

Que la Ley 10.027 y su modificatoria, Ley 10.082, en el “Capítulo IV De los Bienes y Rentas Municipales”, en el Art. 14 Inc. e) establece: Son recursos municipales los provenientes de Contribuciones por mejoras”.-



Ordenanza N° 175/2020



Página | 1



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
CIUDAD DE HASENKAMP

Que, de acuerdo a lo legislado en la Ley 10.027 en el Art. 108 Inc. d, es deber del Presidente Municipal "Hacer recaudar, mensualmente o en los períodos que las ordenanzas establezcan las tasas, rentas y demás tributos que correspondan al Municipio y promover en su nombre las acciones judiciales tendientes a obtener su cobro, e invertir la renta de acuerdo a las autorizaciones otorgadas".-

Que es necesario sancionar una Ordenanza Especial donde se fije el valor por metro lineal y donde se especifique la modalidad de pago por parte de los frentistas.-

Que el aporte a realizar por parte de los frentistas deberá imputarse a la Cuenta "Cordón cuneta, badenes, afirmado Consorcio Bº Norte".-

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD  
DE HASENKAMP SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA:**

**ART. 1º:** Declárese de utilidad pública y autorizase la realización de la obra de cordón cuneta y afirmado que comprende: una (1) cuadra de calle Maestro Alberdino, entre calle República de Eslovenia y Dr. Favalaro, una (1) Cuadra de calle José Cotti, entre calle República de Eslovenia y Dr. Favalaro, y dos (2) cuadras entre calle Dellizzotti y Eulogio Acosta, bajo las condiciones establecidas en la presente ordenanza.-

**ART. 2º:** El pago anticipado por parte de los frentistas correspondiente al 50 % de los materiales a utilizar en el total de la obra deberá ser abonado dentro de los treinta (30) días posteriores a la promulgación de la presente ordenanza, pudiendo fijarse una prórroga de treinta (30) días con readecuación del importe a abonar.-

**ART. 3º:** Considérese el pago anticipado de cada frentista a cuenta de lo que se deba abonar en concepto de contribución por mejoras.-

**ART. 4º:** Establézcase a cargo de cada frentista únicamente el pago de los materiales utilizados, fijándose el valor del metro lineal de frente en valor de 5,2 bolsas de cemento. El precio de la bolsa de cemento se obtendrá de acuerdo a un promedio del precio de tres corralones.-

**ART. 5º:** Le corresponderá a cada propietario frentista pagar la obra de cordón cuneta y afirmado, correspondiente a toda la extensión de frente que posea y hasta la mitad del ancho asignado a la calzada, más el cordón de su lado en dicha extensión y el porcentaje de bocacalle proporcionalmente repartidos entre los propietarios frentistas de las medias cuadras convergentes a las mismas que estén pavimentadas.-

**ART. 6º:** A los efectos del pago de las liquidaciones resultantes para cada contribuyente, se establecen las siguientes modalidades:



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
CIUDAD DE HASENKAMP

Régimen de regularización:

- a) Pago contado, es decir, en un sólo pago, a partir de la sanción de la presente ordenanza.
- b) Pago hasta 12 cuotas mensuales, iguales y consecutivas a valor de bolsas de cemento para aquellos vecinos cuyo terreno frentista a la obra no sea baldío.-
- c) Pago hasta 24 cuotas mensuales, iguales y consecutivas a valor de bolsas de cemento para aquellos vecinos cuyo terreno frentista a la obra sea baldío.-

**ART. 7º:** El pago de las liquidaciones deberá estar sujeto a los establecido en los Artículos 6º, 7º, 8º, 9º, 10, 11, 12, y 15 de la Ordenanza N° 02/2012.-

**ART. 8º:** De acuerdo a lo que establece la Ordenanza N° 1017/09 – Código Tributario Municipal – Parte General – Título I – Capítulo VII – Artículo 30º: Las Contribuciones por Mejoras están sujetas de acuerdo a las variantes que experimenten los costos para la ejecución de las obras.-

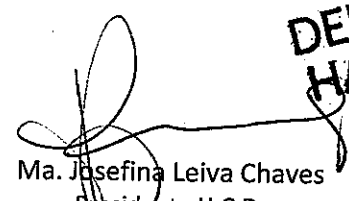
**ART. 9º:** El Ingreso por la obra a realizarse, se imputará a la Cuenta "Cordón cuneta, badenes, afirmado Consorcio Bº Norte".-

**ART. 10:** Cada frentista deberá firmar, previamente a la realización de la obra, un convenio de pago.-

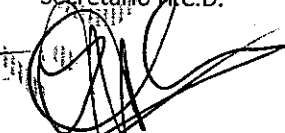
**ART. 11:** Comuníquese, regístrese, archívese y publíquese.

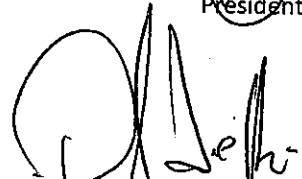


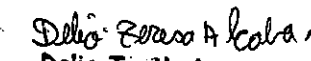
  
Manuel E. Landra  
Secretario H.C.D.

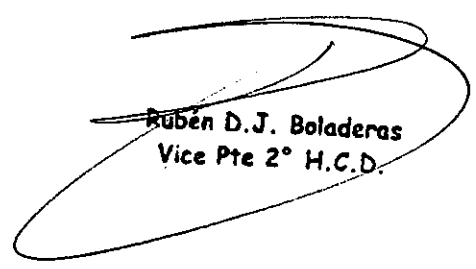
  
Ma. Josefina Leiva Chaves  
Presidente H.C.D.

  
Alexis Oscar López  
Concejal Cambiemos

  
Gabriela Tomasini  
Vice Pte. 1º - H.C.D

  
Denis D. Di Benedetto  
Concejal Cambiemos

  
Delia T. Alcoba  
Concejal Cambiemos

  
Rubén D.J. Boladeras  
Vice Pte 2º H.C.D.

  
Libia del León Acedo  
Concejal CREER

  
Nicolás Pérez Elena  
Concejal CREER